

el Comisario que nombrare haia de dar Relación curada  
en forma de lo que fuere distribuyendo y gastando pena de que  
den sus propios bienes y bienes de la Ciu<sup>d</sup>, lo Comisario  
haciendo, y se les hará especial cargo en la Residencia  
subscrita; y por este se les condena a cada uno en Cien<sup>te</sup>  
más mancomunada<sup>te</sup> aplicados apenas de Cámara y gastos

de Justicia = y por el cargo V<sup>te</sup> y ocho que se les hizo sobre los  
unos libraron y los otros no protestaron, mil novecientos treinta  
y tres R<sup>os</sup> y seis más p<sup>a</sup> los gastos en la fundación de la Cole-  
gion con Capilla de n<sup>ra</sup> S<sup>ra</sup> del Rosario, por haber

asistido un día de n<sup>ra</sup> Octava la Ciu<sup>d</sup>. no obstante de no  
haber alegado ni probado cosa alguna: Quando en lo  
subscrito no libren sin exorbitar gastos sin especial facult<sup>ad</sup>

y mandado de Juer comp. pena de que den sus propios bienes  
y bienes de la Ciu<sup>d</sup>, lo de Harau, y se les multa en Cien<sup>te</sup>  
más a cada uno mancomunada<sup>te</sup> aplicados apenas de

29. Cámara y gastos de Justicia = y en q<sup>to</sup> al V<sup>te</sup> y nueve cargo  
que se les hizo sobre los unos haber librado y los otros no  
protestado Quenico diez y ocho R<sup>os</sup> y V<sup>te</sup> y quatro más a

los off<sup>es</sup>. a pluma de la Escribania de Anuamamiento,  
no obstante de no haber probado ni alegado cosa alguna.

Quando que en adelante no libren semejante parci<sup>da</sup>  
sin contar la trasación del legitimo trabajo, y en la  
V<sup>te</sup> y p<sup>a</sup> de veniente al Comun de Harau, pena de que

se les multa de sus propios bienes, los de esta Ciu<sup>d</sup>

